

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 6	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2020

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY- ALCALDE

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

MARZO 18 de 2020.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 6	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY - ALCALDE

ROLANDO NORIEGA LEAL

Contralor de Bucaramanga

OSCAR RENÉ DURAN ACEVEDO

Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

LIZETH DAYANA SALAZAR CH.

Auditor Fiscal (Líder)

AZUCENA CACERES ARDILA

Auditor Fiscal

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
MARZO 18 de 2020

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contratoriabga.gov.co / contactenos@contratoriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 6	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES

SUJETO DE CONTROL: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
MOTIVO: *“.. Los ciudadanos necesitamos que ustedes tomen cartas en el asunto, porque la nueva asesora del despacho de la alcaldía de Bucaramanga, señora Yaneth Fernández, lleva tres días sin venir a trabajar y tiene los contratistas dando vueltas por toda la alcaldía todos los días, para realizar las entrevistas de psicología, porque de lo contrario no hacen contratos y estamos a la espera desde hace un mes. Nadie da razón de ella, el quinto piso dicen que está viajando y que toca esperar...”*

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR: LIZETH DAYANA SALAZAR, Auditor Fiscal, AZUCENA CACERES ARDILA, Auditor Fiscal

OBJETIVO: Revisar los motivos de las supuestas ausencias a su sitio de trabajo, de la señora YANETH FERNANDEZ, Asesora de despacho.

ALCANCE: Llevar a cabo control y cumplimiento de las obligaciones contractuales de YANETH FERNANDEZ.

NÚMERO DE QUEJA: SIA-ATC No. 2820200000022

COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 6	Revisión 1

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 06 de febrero de 2020, bajo radicado de ventanilla única No. 2010000199, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 282020000022, se hace recepción de la Queja presentada a este organismo de control, de manera anónima, relacionada con *“...Los ciudadanos necesitamos que ustedes tomen cartas en el asunto, porque la nueva asesora del despacho de la alcaldía de Bucaramanga, señora Yaneth Fernández, lleva tres días sin venir a trabajar y tiene los contratistas dando vueltas por toda la alcaldía todos los días, para realizar las entrevistas de psicología, porque de lo contrario no hacen contratos y estamos a la espera desde hace un mes. Nadie da razón de ella, el quinto piso dicen que está viajando y que toca esperar...”*

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- El día 07 de febrero de 2020, el Equipo Auditor procede a realizar la comunicación de inició de la Auditoría Exprés No. 011 -.2020, a la Alcaldía de Bucaramanga.
- El día 07 de febrero de 2020, se realizó entrevista a la señora JANETH FERNANDEZ GONZALEZ, en calidad de asesora de Despacho 105-26.
- El día 10 de febrero de 2020, se solicitó información a las Aerolíneas EASY FLY, LATAM, AVIANCA, con el fin de indagar si la investigada utilizó los servicios de pasajes fuera de la ciudad entre los días de ausencia del 31 de enero y 3-4-5 de 2020.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 6	Revisión 1

- El día 02 de marzo de 2020, se realiza visita a la Sub –Secretaría Administrativa, para solicitar el pago del mes de febrero de 2020, de la funcionaria en mención.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Que el Equipo Auditor procedió a verificar las pruebas documentales recopilados en el desarrollo de la presente Auditoría, considerando que:

- Que la señora **JANETH FERNANDEZ GONZALEZ**, en entrevista realizada por este Organismo de Control Fiscal, argumenta: “ *que los días lunes 03 y martes 04 de febrero de 2020, me encontraba enferma, por lo cual no pude asistir a la entidad ya que no podía parar, aun así, realicé trabajo remoto desde casa, al no mejorar asistí al médico realizar valoración médica en donde me realizaron exámenes de laboratorio, una vez me valoran, me dan dos días de incapacidad por los días 4 y 5, adicionalmente ordenan medicamentos.*”
- Así las cosas, los funcionarios designados por la Contraloría de Bucaramanga, valoran la incapacidad médica presentada, evidenciaron que era una incapacidad expedida por un médico particular de la (Clínica Materno Infantil San Luis), la cual es diferente a la EPS afiliada como servidora pública en la Alcaldía de Bucaramanga.
- El día 24 de febrero de 2020, la aerolínea EASYFLY.com.co, da respuesta al requerimiento efectuado, donde argumenta que la señora JANETH FERNANDEZ GONZALEZ, en la fechas señaladas “*...no ha utilizado los servicios de compras ni reservas de pasajes*”.
- El día 04 de marzo de 2020, la aerolínea LATAM AIRLINES, comunica al ente de control, que en la búsqueda selectiva en la base de datos sobre la compra, reservas, “*la señora en referencia no ha utilizado los servicios de la empresa*”.
- En documentos entregados por parte de la subsecretaria Administrativa (Zenaida Téllez), observa el Equipo Auditor, que la señora JANETH FERNANDEZ GONZALEZ, renunció al cargo el día 12 febrero de 2020, y que adicionalmente en el pago de su liquidación se refleja el descuento por valor de \$ 1.098.628, por los días 3, 4, y 5 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que la incapacidad presentada no correspondía a la EPS ALIANSALUD.

CONCLUSIÓN GENERAL

Así las cosas, se concluye, que no se configura el daño patrimonial al Estado ya que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga realizó el descuento correspondiente a los días 3, 4, y 5 de febrero de 2020 por valor de valor de \$1.098.628, fechas que coinciden con la denuncia objeto de esta Auditoría, luego con este descuento cesa el presunto daño fiscal y la conducta no se tipifica en el artículo 6 de la Ley 610 de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 6	Revisión 1

2000. "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado "La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

En consecuencia, no se evidencia observación alguna que merezca reproche Administrativo, Fiscal.

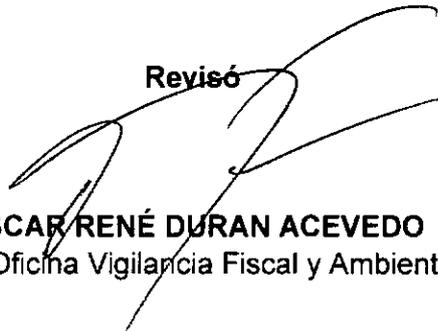
SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Certificaciones y/o constancias.
- Entrevista.
- CD con soportes de las evidencias.
- Informe de Auditoría

FIRMAS


LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO
 Auditor Fiscal – Líder


AZUCENA CACERES ARDILA
 Auditor Fiscal

Revisó

OSCAR RENÉ DURAN ACEVEDO
 Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental